

El ideal de tolerancia religiosa en la España ilustrada

The ideal of religious toleration in Enlightenment Spain

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ

Instituto Cultura y Sociedad, Universidad de Navarra, Pamplona 31009 Navarra.

jdfernandez@unav.es

ORCID: 0000-0003-0814-9371

Recibido/Received: 12/11/2022. Aceptado/Accepted: 24/07/2023.

Cómo citar/How to cite: DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “El ideal de tolerancia religiosa en la España ilustrada”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 43 (2023), pp. 582-606. DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.43.2023.582-606>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: En la España del siglo XVIII, la labor de la Inquisición y la ausencia de minorías religiosas contuvieron la difusión de la idea ilustrada de tolerancia. No obstante, las críticas de escritores y políticos hispanos a la Inquisición y a las expulsiones de judíos y moriscos, la actitud de la prensa de Madrid ante los edictos de tolerancia de otras naciones europeas, los escritos de españoles exiliados en la Francia revolucionaria y las traducciones al castellano de textos favorables a la tolerancia evidencian que esa idea no fue tan ignorada al sur de los Pirineos como suele decirse.

Palabras clave: Tolerancia religiosa; España; Ilustración.

Abstract: The efforts of the Inquisition and the absence of religious minorities limited the spread of the Enlightenment idea of toleration in Eighteenth century Spain. However, the Spanish critics of the Inquisition and the expulsions of Jews and Moors, the attitude of Madrid's press to foreign edicts of toleration, the writings of Spaniards exiled in revolutionary France and the Spanish translations of European pro-tolerance writings show that this idea was not as ignored south of the Pyrenees as is often claimed.

Keywords: Religious toleration; Spain; Enlightenment

Sumario: 1. Reformismo; 2. Inquisición y censura; 3. Noticias del extranjero y del pasado; 4. Traducciones; 5. Aguirre, Salas y un manuscrito anónimo; 6. Procesados y exiliados.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XVIII, España no tenía buena prensa en el resto de Europa. Viajeros, enciclopedistas y *philosophes* la retrataron en sus escritos como la

antítesis de la modernidad. Frente a aquellas naciones que seguían las recién descubiertas sendas del progreso, la España dieciochesca les parecía aferrada a los aspectos más oscuros del pasado: despotismo, ignorancia, superstición, fanatismo...

De entre todas las instituciones hispanas, la Inquisición fue sin duda la más escarnecida por los extranjeros. Antes de que la tolerancia religiosa comenzara a extenderse por Europa, los enemigos de España y el catolicismo ya habían dedicado cientos de páginas a condenar la crueldad y la injusticia de los métodos del Santo Oficio. Cuando las élites intelectuales de Occidente comenzaron a aceptar el mensaje de tolerancia de Locke, Voltaire y otros autores, los ataques al malquisto tribunal no hicieron más que crecer en número y saña. La Inquisición era, para muchos, la más clara muestra del fanatismo religioso que había sumido a España en la decadencia.

Muchos historiadores rechazan esta imagen de la España del siglo XVIII. Creen que la Ilustración no se detuvo en los Pirineos y piensan, por tanto, que el auténtico contraste de luz y de sombras, de progreso y decadencia, de civilización y barbarie, no se dio entre España y las demás naciones europeas, sino en el seno mismo de la sociedad española. Estos autores han dedicado abundantes esfuerzos a estudiar la vida y las obras de aquellos hombres que, haciendo frente a un piélago de contrariedades e inercias, introdujeron en la España del Setecientos las grandes corrientes de la nueva civilización europea: la ciencia experimental, el neoclasicismo, el racionalismo, el empirismo, la fisiocracia, el liberalismo económico, la política de Montesquieu y Rousseau...

Poco se ha dicho, sin embargo, sobre el impacto que en aquella España tuvieron las ideas de tolerancia religiosa que iban extendiéndose por otros países. Los estudiosos de la cultura europea han señalado reiteradamente la importancia de los debates sobre la tolerancia en el desarrollo de la Ilustración. Pero quienes se han ocupado del siglo XVIII español han guardado sobre esta cuestión un silencio que, en cierta manera, refuerza la imagen de intolerancia y fanatismo asociada a la España moderna.

En el año 2000 se publicó un libro colectivo sobre la tolerancia en la Europa Ilustrada. El capítulo dedicado a España era, significativamente, el más breve. En él, Henry Kamen se limitaba a observar que, dada la ausencia de minorías religiosas y el escaso contacto de las élites españolas con las

europas, las teorías sobre la tolerancia apenas tuvieron presencia en la Península Ibérica.¹

Antonio Elorza había sostenido pocos años antes que Manuel de Aguirre (abierto defensor del “tolerantismo” en un artículo periodístico de 1788) fue una absoluta excepción en el intolerante panorama de la Ilustración española.² Y, hace apenas una década, Javier Fernández Sebastián reforzó esta tesis en un influyente artículo. Para Fernández Sebastián, los españoles rechazaron la tolerancia de forma unánime hasta bien entrado el siglo XIX. La española fue, en su opinión, una Ilustración débil, gubernamental y católica, y no cuestionó una intolerancia considerada parte esencial de la religión del país y unánimemente apreciada por el pueblo. De ahí que, en 1812, hasta el sector más liberal de las Cortes de Cádiz apoyara sin ambages el artículo 12 de la Constitución española, que prohibía tajantemente el ejercicio de cualquier religión que no fuese la “católica, apostólica, romana, única verdadera”.³

A fin de matizar estas ideas, señalaré otros escritos que introdujeron el ideal de tolerancia en la España ilustrada. Y algunos indicios de que, sin Inquisición ni censura, tales escritos habrían sido más frecuentes.

1. REFORMISMO

Para establecer la posición relativa de España en esta cuestión, es importante no exagerar los avances de la tolerancia religiosa en otros países.

En los siglos XVI y XVII, la unidad de religión fue un ideal compartido por los monarcas europeos. Si algunos gobiernos, tanto católicos como protestantes, decretaron normas de coexistencia entre las distintas confesiones cristianas fue porque se sintieron obligados a hacerlo. Allí donde la división del cristianismo engendró guerras civiles o los monarcas carecieron de la fuerza necesaria para imponerse a la nobleza, no hubo más remedio que hacer concesiones. En muchos lugares la unidad de fe siguió siendo ley, pero la

¹ KAMEN, Henry, “Inquisition, Tolerance and Liberty in Eighteenth-Century Spain”, en Ole Peter Grell and Roy Porter (eds.), *Toleration in Enlightenment Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 250-258.

² ELORZA, Antonio, “La Inquisición y el pensamiento ilustrado”, *Historia 16*, nº extraordinario 1 (1996), pp. 81-92. FÉRNANDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Toleration and freedom of expression in the Hispanic world between Enlightenment and Liberalism”, *Past and present*, 211 (2011), pp. 159-197.

³ FÉRNANDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Toleration and freedom of expression in the Hispanic world between Enlightenment and Liberalism”, *Past and present*, 211 (2011), pp. 159-197.

extensión de las minorías religiosas hizo impracticable una drástica prohibición de la herejía que solo pudo seguir vigente en países como España y Portugal.⁴

No faltaron entonces españoles críticos con la Inquisición.⁵ Y hasta los más intransigentes reconocieron la necesidad de cierta tolerancia allí donde hubiera un gran número de herejes.⁶ A finales del siglo XVII, Manuel Francisco de Lira, embajador en Holanda y Secretario del Despacho Universal de Estado, se atrevió a considerar que la concesión de una “libertad de conciencia” generalizada acabaría con el gran número de sacrilegios que cometían continuamente en España los herejes y judíos obligados a recibir los sacramentos con fingida piedad.⁷

Más frecuente era afirmar que la libertad de conciencia llevaba a la destrucción de la religión y la ruina del Estado.⁸ Pero estas ideas no eran exclusivamente españolas. Lo que distinguía a España, a Portugal y en buena medida a Italia es que la escasa penetración de la disidencia religiosa y la activa labor de la Inquisición les permitió poner en práctica un ideal de unidad religiosa que, en realidad, compartían la mayor parte de los gobiernos europeos.

El ideal de la tolerancia fue extendiéndose por Europa en el siglo XVIII, pero la discriminación de las minorías religiosas siguió siendo la norma. En países católicos como Austria y Francia no se introdujeron leyes para mitigar esta discriminación hasta la década de 1780. Los mismos pensadores ilustrados establecieron límites muy considerables a la libertad religiosa. Montesquieu escribió en *El espíritu de las leyes* que el Estado debía tolerar

⁴ KAPLAN, Benjamin J., *Divided by Faith: Religious Conflict and the Practice of Toleration in Early Modern Europe*, Cambridge, Harvard University Press, 2007, pp. 352-354.

⁵ PASTORE, Stefania, *Il Vangelo e la spada. L'inquisizione di Castiglia e i suoi critici (1460-1598)*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2003; MORENO, Doris, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

⁶ RIBADENEYRA, Pedro, *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*, Madrid, P. Madrigal, 1595, p. 175; VALLES, Joseph de, *Primer instituto de la sagrada religión de la Cartuja*, Barcelona, Pablo de Val, 1663, pp. 602-604; LOAYSA Y MENDOZA, García de, “Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió a su Majestad a 8 de noviembre de 1530 desde Roma”, en *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, Viuda de Calero, 1849, vol. XIV, p. 101.

⁷ FORBONNAIS, François Véron Duverger de, *Mémoires et considérations sur le commerce et les finances d'Espagne*, Amsterdam, François Changuion, 1761, vol. II, pp. 74-75.

⁸ RIBADENEYRA, *Tratado de la religión*, p. 178; SAAVEDRA FAJARDO, Diego, *Idea de un príncipe político cristiano*, Valencia, Gerónimo Vilagrassa, 1655, p. 419.

las religiones existentes en su territorio, pero impedir la entrada de nuevos cultos.⁹ Rousseau concedió a los soberanos el poder de expulsar de sus Estados a quienes no aceptaran unos mínimos principios religiosos.¹⁰ La idea de la religión como vínculo social irrenunciable seguía muy vigente en la literatura política dieciochesca. Los *philosophes*, además, no influyeron mucho más allá de las capas cultas de la población. En ciertos lugares la convivencia entre gentes de distinta religión produjo notables lazos de solidaridad, pero la intolerancia popular siguió muy presente en Europa, como demuestran los disturbios que desató en Gran Bretaña la ley de 1788 en favor de los católicos.¹¹

En el contexto europeo del siglo XVIII, no es de extrañar que un país sin minorías religiosas se resistiera a introducir la tolerancia en sus leyes. Nada hace pensar que Luis XVI de Francia o José II de Austria hubieran actuado de forma distinta en semejantes circunstancias. No obstante, a los gobernantes españoles les preocupaba que la Inquisición, al impedir la entrada en el país de comerciantes y artesanos extranjeros, dificultase el desarrollo de la economía española. Por eso, ya en el siglo XVII, habían firmado acuerdos con distintos estados protestantes garantizando que sus comerciantes no serían molestados por sus opiniones religiosas en los puertos españoles.¹² El reformismo borbónico quiso ampliar esta tolerancia. En tiempos de Fernando VI, el marqués de la Ensenada llenó de extranjeros algunos arsenales, fábricas y minas de España, prometiéndoles que «quedarían en toda libertad para profesar y ejercer la religión que gustaren, sin que se les ponga por ello el menor embarazo».¹³ En 1761, el conde de Aranda escribió a Ricardo Wall:

S. M. ni la Inquisición no pueden prohibir al inglés, danés, sueco, ruso, prusiano, sajón ni holandés, que entren en España, que comercien, que viajen y que vivan en ella transitoriamente, porque, recíprocamente, ningún español podría parar

⁹ MONTESQUIEU, *De l'esprit des lois*, Ginebra, Barrillot & fils, 1749, vol. II, p. 217.

¹⁰ ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Contrat social: ou principes du droit politique*, Amsterdam, Marc-Michel Rey, 1762, p. 104.

¹¹ KAPLAN, *Divided by Faith*, pp. 336-358.

¹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, "El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias", *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 2 (1981), pp. 13-20.

¹³ Apud GÓMEZ URDÁNEZ, José Luis, *El marqués de la Ensenada*, Madrid, Punto de Vista, 2021, p. 124.

en aquellos dominios; no habría comercio de unos con otros, se faltaría a la fe de los tratados de paz...¹⁴

Carlos III, movido por “el deseo de fomentar las manufacturas y fábricas nacionales”, permitió que se establecieran en España algunos “extranjeros maestros distinguidos en varias artes”, dispensándoles “la circunstancia de no ser católicos” y avisando al Inquisidor general “para que no se les molestase mientras se mantuviesen obedientes a nuestras leyes, no tratasen de propagar sus opiniones, y supiesen respetar nuestros templos, ritos y sagradas ceremonias”. Carlos IV, por su parte, quiso convertir estos casos excepcionales en una regla general y, a través de la Real Orden de 8 de septiembre de 1797, ordenó que a cualquier extranjero “suficientemente instruido en algún arte u oficio útil al reino” se le permitiese establecer “su taller, fábrica o laboratorio” sin molestarle “por sus opiniones religiosas, siempre que sepa respetar las costumbres públicas”.¹⁵ Manuel Godoy diría décadas después que el miedo de los extranjeros a la Inquisición dejó sin apenas efecto aquella “primera ley de tolerancia”.¹⁶

La real orden de 1797 excluía expresamente a los judíos. Pero ese mismo año el secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda, Pedro de Varela Ulloa, había propuesto al rey “la admisión de la nación hebrea en España” como medio para reactivar la economía nacional. Varela sugirió a Carlos IV que comenzase permitiendo a algunas casas de comercio judías establecer “sus factorías en Cádiz y en otras partes”, pero dejando entrever que a continuación se admitiría la entrada a España de “toda la nación hebrea”.

Varela, consciente de que muchos se opondrían a su propuesta, la juzgaba tan acorde al espíritu de su tiempo como al de la religión cristiana:

Las preocupaciones antiguas ya pasaron: el ejemplo de todas las naciones, y aun de la misma silla de religión, nos autoriza; y finalmente, la doctrina de san Pablo, a favor de este pueblo proscrito, puede convencer a los teólogos mas obstinados

¹⁴ GONZÁLEZ CAIZÁN, Cristina, Cezary Taracha y Diego Téllez Alarcia (eds.), *Cartas desde Varsovia. Correspondencia particular del Conde de Aranda con Ricardo Wall (1760-1762)*, Lublin, Werset, 2005, p. 141.

¹⁵ *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el Reinado del señor Don Carlos IV*, Madrid, 1805, Josef del Collado, p. 132.

¹⁶ GODOY, Manuel, *Memorias*, París, Librería Americana de Lecointe y Lasserre, 1839, vol. II, pp. 222-226.

en sus opiniones, y a las conciencias más timoratas, de que su admisión en el reino es más conforme a las máximas de la religión, que lo fue su expulsión.¹⁷

La relación entre gobierno e Inquisición no estuvo exenta de tensiones. Los ministros de Carlos III procuraron limitar el poder inquisitorial sometiéndolo a la soberanía regia y restringiéndolo a cuestiones estrictamente religiosas. Aranda, Campomanes, Azara o Jovellanos manifestaron su oposición al Santo Oficio en diarios, cartas, informes y otros manuscritos.¹⁸ Acusaron a la Inquisición de usurpar los derechos de reyes y obispos. A veces, dejaron entrever cierto rechazo a la coerción religiosa.

En sus cartas a Bernardo Ward, Aranda dijo que el rey tenía derecho a prohibir el culto no católico en sus estados, pero también que la religión no se debía seguir “por la ignorancia y miedo de una Inquisición”. Y recomendó la paz con los turcos con estas palabras:

Cuanto mejores cristianos hemos de aborrecer más el derramamiento de sangre del género humano. Pues Dios deja vivir a cada uno en su religión, dejémoslo también nosotros.¹⁹

2. INQUISICIÓN Y CENSURA

A veces se presenta la Inquisición de la segunda mitad del XVIII como un tribunal moribundo: apenas dictó sentencias de muerte y no impidió que los libros prohibidos circularan entre los lectores españoles. Pero no fueron pocos los escritores, traductores, teólogos y científicos procesados por el Santo Oficio en esos años: Pablo Olavide, Félix María de Samaniego,

¹⁷ “Informe de Pedro Varela y Ulloa (27 de marzo de 1797)”, en Marta Frieria Álvarez, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del antiguo régimen al liberalismo*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos, 2007, p. 297.

¹⁸ AZARA, José Nicolás, *Epistolario*, Madrid, Castalia, 2010, p. 559; DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “Reformismo cristiano y tolerancia en España a finales del siglo XVIII”, *Hispania Sacra*, 65 (2013), 123–138; DUFOUR, Gérard, “Eclesiásticos adversarios del Santo Oficio al final del Antiguo Régimen”, en Ángel del Prado Moura (coord.), *Inquisición y sociedad*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1999, pp. 164-167; JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, “Representación a Carlos V sobre lo que era el Tribunal de la Inquisición”, en *Obras publicadas e inéditas*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1956, vol. V, pp. 333-334; VALLEJO GARCÍA HEVIA, “Campomanes y la Inquisición: historia del intento frustrado de empapelamiento de otro fiscal de la Monarquía en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, 3 (1994), pp. 141-182.

¹⁹ GONZÁLEZ CAIZÁN, *Cartas desde Varsovia*, pp. 127, 162-164.

Bernardo y Tomás de Iriarte, Antonio y Jerónimo Cuesta, José Clavijo y Fajardo, Luis Cañuelo, Mariano Luis de Urquijo, Juan Meléndez Valdés, José Miguel de Yeregui, Juan Antonio Olabarrieta, Benito Bails, Lorenzo Normante, Ramón de Salas, Pedro Centeno, Gregorio Vicente, Francisco Cónsul Jové...

En las últimas décadas del siglo XVIII, raro era el edicto de la Inquisición que no prohibía algún escrito por fomentar el “tolerantismo”. La mayoría eran escritos extranjeros, pero también se censuraron por tolerantes algunos autores españoles, como Luis Gutiérrez, Manuel de Aguirre, Bernardo María de Calzada, Pedro Montengón o Vicente del Seixo. Solo Gutiérrez y Aguirre defendieron abiertamente la tolerancia religiosa. Calzada y Montengón dedicaron párrafos elogiosos a la tolerancia en Prusia y América del Norte. Seixo se limitó a contar que, tras la conquista otomana de Constantinopla, los papas acogieron en sus estados a numerosos griegos y ordenaron que nadie les molestase por sus ideas o ritos religiosos; los inquisidores prohibieron su escueta relación por considerar esa vía indirecta de inocular en los españoles el veneno de la tolerancia aún más peligrosa que la descarada e impía de Voltaire y sus secuaces.²⁰

En la España del siglo XVIII había también una censura gubernativa, encargada de conceder o denegar licencias de impresión.²¹ Esta censura autorizó obras como las de Calzada, Montengón y Seixo y prohibió algunos excesos de celo religiosos que solo podían servir “para alzar de nuevo el fuego de la persecución, el fanatismo, la intolerancia civil, y el odio entre las naciones y los hombres”.²² Pero también expurgó las “máximas de tolerantismo” de algunos escritos,²³ y autorizó la publicación de un buen

²⁰ SEIXO, Vicente del, *Qué origen tuvo la tolerancia de que usa la Iglesia romana con la Iglesia griega*, Madrid, Antonio Muñoz del Valle, 1788; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, *El idioma de la razón: ilustración e inquisición en Galicia, 1700-1808*, Vigo, Nigratrea, 2008, pp. 262-272.

²¹ DOMERGUE, Lucien, *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*, Madrid, Casa de Velázquez, 1996; DURÁN LÓPEZ, Fernando (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, 2016.

²² Censura de la Real Academia de la Historia al *Tratado de la religión* de Pedro de Ribadeneira, apud CARO LÓPEZ, Ceferino, “Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII”, *Hispania*, 213 (2003), p. 180.

²³ LASARTE, Javier, “Adam Smith ante la Inquisición y la Academia de la Historia”, *Hacienda Pública Española*, 33 (1975), pp. 239-268.

número de libros expresamente dirigidos contra la “tolerancia en materia de religión” y las “malas doctrinas de los filósofos que se dicen tolerantes”.²⁴

Algunos censores temían que estos libros, en los que se detallaban las ideas de autores prohibidos por el gobierno y la Inquisición, tuvieran el indeseado efecto de fomentar las doctrinas que pretendían combatir.²⁵ Es difícil saber si ocurrió tal cosa, pero estas obras demuestran que el debate sobre la tolerancia tuvo eco al sur de los Pirineos y preocupó vivamente a los adversarios de las nuevas ideas.

3. NOTICIAS DEL EXTRANJERO Y DEL PASADO

Las referencias a los beneficios demográficos, económicos y sociales que las naciones extranjeras obtenían de la libertad religiosa fueron habituales en las publicaciones de la España del siglo XVIII; una España obsesionada con la decadencia de su economía y la escasez de su población.

Como ejemplo de este tipo de publicaciones, Sánchez-Blanco ha destacado la versión castellana del *Etat politique de l'Europe*, de Antoine-Augustin Bruzen de la Martinière. En sus trece volúmenes, publicados por la imprenta real entre 1740 y 1743, podía leerse que la tolerancia era “una de las fuentes de la pública felicidad” de los Países Bajos o que, en la Dieta polaca de 1738, el conde Poniatowski había propuesto conceder “a los artífices, a los obreros, y a la ínfima plebe la libertad de conciencia”, para así llenar “de gente las ciudades, villas, y aldeas”.²⁶

La relación entre tolerancia y desarrollo no solo aparecía en las traducciones de textos extranjeros. En su *Nuevo sistema de gobierno para la*

²⁴ CEBALLOS, Fernando, *La falsa filosofía*, Madrid, 1775, vol. I, p. 116; FERNÁNDEZ VALCARCE, *Desengaños filosóficos* (Madrid, 1797), vol. IV, p. 1. *Vid.* también RODRÍGUEZ, Antonio José, *El Filoteo en conversaciones del tiempo*, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1776, vol. II, pp. 222-230; PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Javier, *Principios del orden esencial de la naturaleza*, Madrid, Imprenta Real, 1785, pp. 199-20; NUIX, Juan, *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias*, Madrid, , Joaquín Ibarra, 1782, pp. 184-209; TRAGGIA, Manuel, *Única religión verdadera, la Iglesia Católica fundada por Jesucristo*, Valencia, Francisco Burguete, 1795, pp. 215-228; AMAT, Félix, *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia Eclesiástica*, Barcelona, Bernardo Pla, 1800, vol. IX, pp. 325-344; TORRES FLORES, José de, *Disertación sobre la libertad natural jurídica del hombre*, León, Universidad de León, 1995, pp. 98-135.

²⁵ SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco, *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza, 1991, pp. 266-272.

²⁶ BRUZEN DE LA MARTINIÈRE, Antoine-Augustin, *Estado político de la Europa*, Madrid, Imprenta del Reyno, 1740, vol. I, pp. 46-471; vol. VII, pp. 126-127.

América, José del Campillo y Cossío destacó el papel de la “racional libertad en punto de religión” en el desarrollo de la economía y la población de Holanda y de las colonias británicas de América.²⁷ Antonio de Alcedo, en su voluminoso *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales*, destacó repetidamente los efectos benéficos de la “libertad religiosa” y la “tolerancia de todas las sectas” en las florecientes ciudades de América del norte.²⁸

Otros autores señalaron las consecuencias negativas de la intolerancia. Antonio Capmany, en su *Descripción política de las soberanías de Europa*, afirmó que las trabas puestas a la libertad de conciencia en el Bajo Palatinado habían disminuido sensiblemente su población.²⁹

La prensa española publicó muchos textos similares. Basta asomarse a los dos periódicos oficiales, la *Gaceta de Madrid* y el *Mercurio histórico y político*, para encontrar una gran cantidad de referencias a los efectos benéficos de una libertad de conciencia “absolutamente necesaria en un país que se necesita poblar, y en el que se quiere animar al comercio, navegación, manufacturas, etc.”³⁰

Los periódicos españoles informaron sobre el Edicto de Tolerancia promulgado por José II de Austria en 1781 y afirmaron que “las prudentes disposiciones tomadas por el emperador” habían servido “para el aumento de la población, del dinero y de los oficios”, proporcionando “muchos brazos para el trabajo, y para abrir nuevos manantiales de riquezas”.³¹ La traducción castellana de la *Vita e fasti di Giuseppe II* de Francesco Becattini, publicada en Madrid en 1791, ofrecía también una imagen positiva de la tolerancia decretada por José II, gracias a la cual Austria se había sacudido su pereza y su escasa inclinación mercantil al acoger a un gran número de protestantes que habían instalado “muchas y buenas fábricas”. El traductor español, Juan Manuel Hernández Cubilano, manifestó su propia postura en una nota al pie criticando las leyes inglesas contra los católicos como contrarias a “las

²⁷ CAMPILLO Y COSSÍO, José, *Nuevo sistema de gobierno para la América*, Madrid, Benito Cano, 1789, p. 274.

²⁸ ALCEDO, Antonio, *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales*, Madrid, Manuel González, 1786, vol. I, pp. 472-473; vol. II, pp. 139, 506; vol. V, pp. 121, 406.

²⁹ CAPMANY, Antonio, *Descripción política de las soberanías de Europa*, Madrid, Miguel Escribano, 1786, p. 70.

³⁰ *Mercurio histórico y político*, mayo de 1739, p. 26.

³¹ *Gaceta de Madrid*, 1 de junio de 1784, p. 479.

máximas de tolerancia religiosa” adoptadas por “casi todos los gobiernos de Europa”.³²

En agosto de 1782 la *Gaceta* celebró que el elector de Sajonia concediera la tolerancia a los católicos siguiendo “los principios de clemencia y humanidad” que se extendían por Europa en lugar de las viejas “disputas de religión”.³³ En enero de 1788 el *Mercurio* dijo que casi toda Alemania había cambiado “las máximas del siglo décimo sexto” por la tolerancia religiosa.³⁴

No parece que la ley aprobada por Luis XVI de Francia en 1788 para conceder una serie de derechos civiles a sus vasallos protestantes suscitara grandes rechazos en España. El mismo embajador español en París, en sus despachos con el ministro Floridablanca, juzgó la medida como “la más conforme a la humanidad (y aún a la política)”.³⁵ El embajador no era partidario de conceder tolerancia religiosa en España, pero consideraba que era imprescindible en aquellos países que vivían rodeados de naciones protestantes o albergaban en su seno un buen número de herejes.³⁶ Los mismos inquisidores admitían que la tolerancia debía “observarse y mirarse como necesaria para mantener el buen orden político y civil en los países donde se permiten muchas sectas”.³⁷

El *Mercurio de España* publicó el edicto de Luis XVI por entero. Los dos periódicos oficiales dieron una imagen positiva de una ley que respetaba “los derechos más incontestables de la naturaleza humana” y supondría grandes ventajas “para la población, la agricultura, el comercio y las artes”.³⁸

En enero de 1788, el discurso preliminar del *Mercurio* sobre el “Estado político de la Europa en el año pasado de 1787” afirmó que la tolerancia (una “gran cuestión” digna “a todas luces de la justicia y la prudencia de los soberanos”) se había convertido en “objeto de emulación” en toda Europa, y celebró que el gobierno francés hubiera reconocido los derechos civiles de

³² BECATTINI, Francesco, *Vida de Joseph II. Emperador de Alemania*, Madrid, Sancha, 1791, vol. II, pp. 50-58, 215, 221, 286.

³³ *Gaceta de Madrid*, 23 de agosto de 1782, p. 693.

³⁴ *Mercurio de España*, enero de 1788, 7.

³⁵ Apud PRIETO, Rosario, *La revolución francesa vista por el embajador de España, conde Fernán Núñez*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997, p. 135.

³⁶ GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, Carlos José, “Carta a mi amigo el Excmo. señor conde de Revillagigedo virrey de México en 8 de octubre de 1792. Sobre el tolerantismo y la Inquisición”, *Archivo Histórico de la Nobleza*, Fernán Núñez, C. 2037, D. 13.

³⁷ VARELA OROL, Concha y Martín González Fernández, *Heterodoxos e malditos: lecturas prohibidas na Universidade de Santiago*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002, p. 258.

³⁸ *Mercurio de España*, diciembre de 1787, pp. 307-308

aquellos vasallos que habían vivido hasta entonces sujetos “a una incertidumbre, más cruel en cierto modo que la proscripción”.³⁹

Tan habitual como reconocer los frutos de la tolerancia en Europa era culpar a la intolerancia del declive de España. Las expulsiones de judíos y moriscos (dos minorías especialmente dedicadas al comercio y la agricultura) se contaban entre las grandes causas de la decadencia del país. Algunos autores asumían que Fernando el Católico y Felipe III precipitaron la despoblación y el empobrecimiento de España, pero justificaban sus medidas por considerar que “la pureza de nuestra santa fe podía padecer mucho en el trato, y la familiaridad de los infieles”.⁴⁰ Otros, como Enrique Ramos, José Canga Argüelles o Juan Sempere y Guarinos, criticaron abiertamente las expulsiones.⁴¹ Esto escribió, a finales de siglo, José Antonio Conde:

La enemistad y el odio de nuestros antepasados con los moros, fomentado por el indiscreto celo de algunos prelados eclesiásticos, no quedó satisfecho hasta que arrojó de entre nosotros las miserables reliquias de la gente mora, y al mismo tiempo la industria y población de nuestros lugares, y la agricultura de nuestros campos.⁴²

También se publicaron alabanzas a la tolerancia de la España medieval. Francisco Martínez Marina, entonces director de la Real Academia de la Historia, publicó en 1805 un *Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progreso de las lenguas* en el que destacaba el “trato, comercio y amistad” entre musulmanes y cristianos propiciado por la “sabia política y acertada tolerancia” de los fueros castellanos medievales.⁴³

³⁹ *Mercurio de España*, enero de 1788, p. 7.

⁴⁰ BARCO, Antonio Jacobo del, *Retrato natural, y político de la Bética Antigua*, Sevilla, Vázquez Hidalgo y Compañía, 1779, p. 102.

⁴¹ RAMOS, Enrique, *Discurso sobre economía política*, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1769, p. 47; CANGA ARGÜELLES, José Antonio, *Suplemento al apéndice de la educación popular*, Madrid, Sancha, 1794, pp. 13-14; SEMPERE Y GUARINOS, Juan, *Biblioteca española económico-política*, Madrid, Sancha, 1804, vol. II, p. 322.

⁴² CONDE, José Antonio, *Descripción de España de Xerif Aledris*, Madrid, Imprenta Real, 1799, p. 4.

⁴³ MARTÍNEZ MARINA, Francisco, “Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progreso de las lenguas: señaladamente del romance castellano”, *Memorias de la Real Academia de la Historia*, 4 (1805), pp. 38-39.

4. TRADUCCIONES

Algunos libros prohibidos por la inquisición iban expresamente dirigidos a promover la tolerancia religiosa en España. Tal fue el caso de la carta abierta que Henri Grégoire, obispo constitucional de Blois, dirigió en 1795 al inquisidor general Ramón José de Arce. La carta se tradujo al castellano, circuló clandestinamente en España, fue prohibida por la Inquisición y suscitó airadas respuestas de clérigos como Joaquín Lorenzo Villanueva o Francisco María Riesco.⁴⁴

Similar propósito (difundir la tolerancia y otras “ideas liberales” en una nación sojuzgada por el “bárbaro y sanguinario” tribunal de la Inquisición) tenía la traducción española de *El contrato social* que el exiliado José Marchena publicó en Francia en 1799.⁴⁵ Antes habían circulado en España traducciones clandestinas y anónimas de obras ilustradas como *Los diálogos del A.B.C.* de Voltaire o *El Filósofo militar* de Jacques-André Naigeon, muy críticas con el cristianismo y la intolerancia religiosa.⁴⁶

Algunas traducciones de textos extranjeros favorables a la tolerancia lograron sortear la censura gubernamental y publicarse legalmente en España. Varias aparecieron en *El espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa*, periódico de gran difusión editado por el sacerdote mallorquín Cristóbal Cladera entre julio de 1787 y febrero de 1791.⁴⁷ En las páginas del *Espíritu* pudo leerse, por ejemplo, una reseña literaria que alababa los “principios enérgicos, y profundos” que Thomas Jefferson había reflejado en el Estatuto de Virginia para la libertad religiosa, o un artículo criticando el fanatismo que llevaba a los hombres a perseguir a los heterodoxos y a creerse instrumentos “de la parcialidad o de la venganza divina”.⁴⁸

⁴⁴ GRÉGOIRE, Henri, *Lettre du citoyen Grégoire, évêque de Blois, à Don Ramon-Joseph de Arce, archevêque de Burgos, grand inquisiteur d'Espagne*, Paris, Imprimerie-Libraire Chrétienne, 1795; RAMÍREZ ALEDÓN, Germán, “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la carta del obispo Grégoire contra la Inquisición española en 1798”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13 (2005), p. 44.

⁴⁵ ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social o principios del derecho político*, Londres, 1799, pp. IV, 242.

⁴⁶ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 3730, Exp. 236; Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 3730, Exp. 391, N. 5.

⁴⁷ DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, *El debate sobre la tolerancia religiosa en el Espíritu de los mejores diarios (1787–1791)*, *Bulletin of Spanish Studies*, 2014, 91, pp. 505-524.

⁴⁸ *Espíritu de los mejores diarios*, 11 de agosto de 1789, pp. 251-252; 1 de octubre de 1787, pp. 312-315.

En marzo de 1788, el *Espíritu* publicó la traducción de una larga carta sobre los hugonotes aparecida poco antes en el *Journal encyclopédique*.⁴⁹ Su anónimo autor se distanciaba de los *philosophes* enemigos de la religión, pero insistía en que el cristianismo ha de difundirse predicando “el Reino de Dios, de un Dios de santidad, de paz y de bondad” y no usurpando “los derechos sobre las conciencias”. Y pedía libertad de conciencia para que, libres de coacción e hipocresía, todos sirvieran “a Dios con un corazón sincero”.⁵⁰

Ideas similares se encuentran en las obras del apologista católico francés Louis-Antoine Caraccioli, cuyas traducciones tuvieron un gran éxito en España.⁵¹ Mención especial merecen las apócrifas *Cartas del Papa Clemente XIV*, entre las que Caraccioli incluyó unas “Reflexiones sobre el celo” que presentan el ejemplo de tolerancia de Jesucristo y los primeros cristianos, condenan el fanatismo de algunos ministros de la Iglesia y llaman a los soberanos a no sostener “el honor y la gloria de una religión que es toda caridad castigando de muerte a los que tiene la desgracia de contradecirla”.⁵²

En la versión castellana de la *Vie de Frédéric II* de Jean-Charles Laveaux, traducida por Bernardo María de Calzada y publicada por la Imprenta Real en 1789, podían leerse elogios al rey de Prusia por “no mezclarse nunca en disputas de religión” y contribuir a “levantar el velo de la superstición”. Y estas palabras del propio Federico II:

Deja la religión espiritual al ser supremo. Todos somos ciegos en esta materia, descarriados por diferentes errores. ¿Quién será el temerario que querrá juzgar del buen camino?

Guárdate, pues, del fanatismo en la religión, porque produce las persecuciones [...] Cuando la religión verdadera, que es la humanidad, no te inclinara a este procedimiento, debiera hacerlo tu política, pues todos tus vasallos son

⁴⁹ “Lettre d’un curé de province à M. de ****, ecclésiastique, sur les Protestans”, *Journal encyclopédique*, febrero de 1788, pp. 500-520.

⁵⁰ “Carta de N. Cura Párroco à N. Eclesiástico, sobre la admision de los protestantes en Francia”, *Espíritu de los mejores diarios*, 3-13 de marzo de 1788, pp. 9-44.

⁵¹ Caraccioli, Louis-Antoine, *Idioma de la razón contra los falsos filósofos modernos*, Madrid, Miguel Escribano, 1775, pp. 269-270; *El cristiano de estos tiempos, confundido por los primeros cristianos*, Madrid, Miguel Escribano, 1777, pp. 261-262; *Vida del papa Clemente XIV*, Madrid, Miguel Escribano, 1777, p. 147; *El idioma de la religión, contra los nuevos sectarios de la incredulidad*, Madrid, Miguel Escribano, 1779, pp. 252-255; *El clamor de la verdad contra la seducción, y engaños del mundo*, Madrid, Miguel Escribano, 1799, p. 296.

⁵² Louis-Antoine Caraccioli, *Continuación de las Cartas del Papa Clemente XIV*, Madrid, Miguel Escribano, 1784, vol. IV, pp. 33-59.

protestantes. La tolerancia te hará adorar, y la persecución te conciliará [*sic*] general horror.⁵³

Siete años después de su publicación, la Inquisición prohibió la *Vida de Federico II* por considerarla un intento de “llevar en triunfo la libertad y tolerancia que llaman religiosa”.⁵⁴ Calzada tradujo otra obra prohibida por “fomentar el tolerantismo”.⁵⁵ Acabó procesado por el Santo Oficio, desterrado de Madrid y perdiendo su empleo.⁵⁶

5. AGUIRRE, SALAS Y UN MANUSCRITO ANÓNIMO

El militar vizcaíno Manuel Aguirre fue uno de los españoles dieciochescos que más radicalmente criticó los fundamentos del Antiguo Régimen. Sus cartas y discursos, publicados bajo el seudónimo de El Militar Ingenuo en el *Correo de Madrid* entre 1787 y 1788, debieron beneficiarse del disimulo de algún censor de ideas ilustradas, ya que expresan ideas que raramente se hacían públicas en aquella España.

Aguirre mostró su inclinación a la tolerancia en varios de estos artículos.⁵⁷ Uno de ellos, publicado entre el 7 y el 14 de mayo de 1788, estaba íntegramente dedicado a defender el “tolerantismo” con argumentos históricos, filosóficos y religiosos tomados de autores como Voltaire, Rousseau, Locke y Condillac, así como del Evangelio.⁵⁸ La Inquisición no tardó en prohibirlo por dirigirse a “establecer la total libertad de conciencia”.⁵⁹

Hubo también españoles que, sin defender expresamente la tolerancia de religiones diversas, criticaron duramente el fanatismo. Juan Meléndez Valdés publicó un poema contra quienes, creyéndose ejecutores de la ira divina, habían llenado la tierra de odio, corrompiendo la auténtica religión y encendiendo la terrible hoguera en la que unos hombres mataban a otros en

⁵³ LAVEAUX, Jean-Charles, *Vida de Federico II Rey de Prusia*, Madrid, Imprenta Real, 1789, vol. IV, pp. 155-159, 353, 464.

⁵⁴ *Diario de Madrid*, 7 de marzo de 1792, p. 289.

⁵⁵ *Diario de Madrid*, 15 de julio de 1796, p. 792.

⁵⁶ LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Madrid, Imprenta del Censor, vol. IX, 1822, pp. 26-27.

⁵⁷ AGUIRRE, Manuel, “Discurso sobre legislación”, *Correo de Madrid*, 7 de noviembre de 1787, p. 521; “Declamación. Avisos de un verdadero español a sus conciudadanos”, *Correo de Madrid*, 30 de enero de 1788, pp. 713-721.

⁵⁸ AGUIRRE, Manuel, “Manuscrito arrancado por fuerza de las manos del filósofo humilde, autor de la declamación”, *Correo de Madrid*, 7-14 de mayo de 1788, pp. 907-928.

⁵⁹ *Diario de Madrid*, 22 de marzo de 1789, p. 281.

nombre del altísimo, como si un Dios eternamente bondadoso pudiese ser cómplice de la violencia humana.⁶⁰

Otros defendieron la tolerancia en manuscritos inéditos, como la anónima *Disertación sobre los defectos de la Inquisición española*, dedicada a impugnar las críticas de Villanueva a Grégoire y a concluir que la intolerancia religiosa es contraria al Evangelio, a los Padres de la Iglesia y al ejemplo de los primeros cristianos.

La *Disertación* sostiene que el cristianismo es una religión tolerante, como demuestran las enseñanzas de Jesucristo y sus apóstoles. Que esta verdad se desfiguró cuando “los pontífices (preocupados de su monarquía universal) y algunos reyes (que han abusado despóticamente de su autoridad)” remacharon “los grillos de las naciones estableciendo un tribunal que compele y obliga las conciencias y la opinión con cárceles, con cadenas, y con la misma muerte”. Y que España, al mantener este tribunal más tiempo que ninguna otra nación, no solo se había convertido en la vergüenza de Europa, sino que había dejado de ser cristiana. Porque, si la Iglesia fue instituida como “un edificio perfecto” en “el tiempo mismo de los apóstoles”, solo cabía concluir que “las mudanzas hechas en España a este divino plan” destruían “en lugar de edificar la obra de J. C.”⁶¹

Este manuscrito (al que no se había prestado atención hasta que Germán Ramírez Aledón lo sacó del olvido a comienzos de este siglo) demuestra que Aguirre no fue el único ilustrado español contrario a la intolerancia, aunque otros no lograran, o ni siquiera intentaran, sortear la censura previa.⁶²

Manuscritas quedaron las *Apuntaciones al Genovesi* de Ramón Salas, catedrático de Derecho de la Universidad de Salamanca muy vigilado (y finalmente condenado) por la Inquisición a finales del siglo XVIII. Seguramente Salas no quiso publicar las *Apuntaciones*: aspiraban expresamente a servir de apoyo a la docencia y trataban asuntos excluidos de la discusión pública española.⁶³ Entre otras cosas, Salas recoge en ellas las “juiciosas máximas” de Rousseau sobre la tolerancia, que en su opinión contienen todo lo necesario para ilustrar a los soberanos sobre este asunto. Siguiendo al “ciudadano de Ginebra”, Salas considera que el legislador “debe

⁶⁰ MELÉNDEZ VALDÉS, Juan, *Poesías*, Valladolid, Viuda e hijos de Santander, 1797, vol. III, pp. 132-137.

⁶¹ *Disertación sobre los efectos de la Inquisición española*, Biblioteca Nacional de España, Manuscrito 7239.

⁶² RAMÍREZ ALEDÓN, Germán, “Joaquín Lorenzo Villanueva”, pp. 47-54.

⁶³ ASTIGARRAGA, Jesús, *Luces y republicanismo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, p. 45.

tolerar todas las religiones admitiéndolas en el Estado, con tal que ellas se toleren mutuamente”:

Solo, dice también este doctísimo político, no deben tolerarse religiones intolerantes, porque estas siembran las discordias, y perturban la paz entre los ciudadanos, poniéndolos en un estado de guerras continuas.

Salas dice también, con Rousseau, que un credo de mínimos es exigible a todo ciudadano. Y añade que, en países cristianos, esta religión civil debe ser un cristianismo reducido en lo moral al “gran principio de la benevolencia universal”.⁶⁴ La tolerancia que defiende es, por tanto, limitada; pero sus límites no provienen de la ortodoxia católica, sino de principios ilustrados.

6. PROCESADOS Y EXILIADOS

La España del Setecientos se ha presentado con frecuencia como un país uniformemente ortodoxo; pero hubo españoles, como el diplomático ovetense José de Hevia y Miranda, que aspiraban “minar poco a poco la religión cristiana”; y otros, como el ex religioso vizcaíno Juan Antonio Olabarrieta, que defendieron ideas materialistas y ateas en sus manuscritos.⁶⁵ Según Henry Charles Lea, entre 1760 y 1820, la Inquisición española juzgó a 3026 personas por sostener proposiciones blasfemas o heréticas.⁶⁶ La mayoría de estos procesos están por estudiar. Los pocos que conocemos dejan claro que en la España de la Ilustración hubo posturas contrarias a la fe católica. Algunas víctimas del Santo Oficio expresaron abiertamente su odio a una religión que juzgaban causante de los males de España. Joaquín Tinao afirmó en 1797 “que los franceses habían hecho muy bien en abandonar la religión y que ojalá hicieran los españoles lo mismo”. Antonio Ruiz Bustamante, procesado en

⁶⁴ SALAS, Ramón de, *Apuntaciones al Genovesi*, Archivo Histórico Nacional, Consejos, 11925, n. 4.

⁶⁵ MOREL-FATIO, Alfred, “Don José Marchena et la propagande révolutionnaire en Espagne en 1792 et 1793”, *Revue historique*, 44 (1890), p. 72 ; CLARARROSA, José Joaquín de, *Viaje al mundo subterráneo y secretos de la Inquisición revelados a los españoles*, Salamanca, Plaza Universitaria, 2003, pp. 165-187.

⁶⁶ LEA, Henry Charles, *History of the Inquisition*, London, MacMillan & Co, 1907, vol. 4, pp. 176-177.

1805, dijo: “No tiene remedio nuestra España si no se hace lo que se ejecutó en Francia, que es quitar todas las religiones”.⁶⁷

Entre las víctimas de la Inquisición hubo también defensores de la tolerancia. Ya Julián de Angueta, procesado por la Inquisición en 1662, había afirmado que “quitarle a uno su libre deseo de creer en lo que quiera y obligar a los cristianos a creer a la fuerza en la ley de Jesucristo” era “contrario a la doctrina cristiana que nos enseñan”.⁶⁸ En 1778, Joaquín Rodríguez Pallarés sostuvo ante sus acusadores que el Santo Oficio “no le podía imponer penas porque se mantuviese en lo que él juzgaba bueno”.⁶⁹ El matemático José Antonio Rojas, condenado por la Inquisición de Méjico en 1804, reconoció haber dicho que era injusto “convencer los errores con la fuerza”.⁷⁰

Pablo Olavide, el más célebre reo inquisitorial del siglo XVIII, fue acusado de admitir protestantes en las nuevas poblaciones de Sierra Morena;⁷¹ y de hablar del Santo Oficio con “libertad nada decorosa”, diciendo “que quita a los hombres la libertad de pensar”.⁷² Su principal delator, el capuchino alemán Romualdo Baumann, afirmó que Olvide “hablaba muchas veces de las mismas cosas”, y “en particular de la tolerancia”.⁷³ El propio Olavide escribió en 1794: “La Inquisición encontró en la conducta y en las leyes que di a estos pueblos principios de tolerancia y de libertad opuestos a toda superstición”.⁷⁴

Si los expedientes inquisitoriales revelan una España distinta a la oficial, lo mismo ocurre con los escritos de los exiliados.⁷⁵ Se ha dicho que los

⁶⁷ ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio y María Jesús Torquemada Sánchez, *Palabra de hereje: la Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 140-141.

⁶⁸ SCHWARTZ, Stuart B., *All Can Be Saved: Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*, New Haven, Yale University Press, 2008, p. 223.

⁶⁹ ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio y María Jesús Torquemada Sánchez, *Palabra de hereje: la Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, p. 179.

⁷⁰ RANGEL, Nicolás, “José Antonio Rojas. Víctima celebre de la Inquisición”, *Boletín del Archivo General de la Nación* 2 (1931), p. 673.

⁷¹ Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1866, Exp.2, ff. 506r, 550v.

⁷² Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1866, Exp.2, ff. 314v, 318, 506r.

⁷³ GÓMEZ URDÁNEZ, José Luis, “El caso Olavide: el poder absoluto de Carlos III al descubierto”, en Santiago Muñoz Machado (ed.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Madrid, Crítica, 2002, p. 327.

⁷⁴ Apud DEFOURNEAUX, Marcelin, *Pablo de Olavide, el Afrancesado*, México, Renacimiento, 1965, p. 320.

⁷⁵ DOMERGUE, Lucienne, “Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa (1789-1795)”, en Jean-René Aymes (ed.), *España y la revolución*

primeros liberales españoles aprendieron tolerancia en el exilio, y en algunos casos sin duda fue así.⁷⁶ Pero exiliados como Luis Gutiérrez, Miguel Rubín de Celis, José Marchena, José María Blanco-White o Francisco de Miranda atacaron la intolerancia muy poco después de abandonar el territorio español. Y eso permite suponer que hasta entonces no lo habían hecho por miedo o por prudencia.

José Marchena se exilió en Francia en abril de 1792. En junio de ese año ya pronunció un discurso en el que afirmaba haber tenido que marcharse de España, “tierra del despotismo civil y religioso”, huyendo de quienes le perseguían por haber defendido “la tolerancia en el país de las inquisiciones”.⁷⁷ Unos meses después, llamó *A la nación española* a romper las cadenas del despotismo religioso y político y sostuvo, entre otras cosas, que el auténtico cristianismo exigía tolerancia:

Si la religión de Jesús es el sistema de la paz y de la caridad universal, ¿quiénes son los verdaderos cristianos? ¿Nosotros, que socorremos a todos los hombres, que los miramos como nuestros hermanos, o vosotros que perseguís, que prendéis, que matáis a todos los que no adoptan vuestras ideas? Vosotros os llamáis cristianos; ¿por qué no seguís las máximas de vuestro legislador? Jesús no vino armado de poder a inculcar su religión con la fuerza de la espada; predicó su doctrina, sin forzar a los hombres a seguirla. Defensores de la causa del cielo, ¿quién os ha encargado de sus venganzas? ¿El omnipotente necesita valerse de vuestra flaca mano para extirpar sus enemigos? ¿No pudiera fulminar el rayo contra los que le ofende y aniquilarlos de un soplo? Dios llueve sobre los buenos y los malos, el sol alumbra a todos los vivientes. Y las cavernas espantosas de la Inquisición se abren para sumir al malhadado que ha incurrido

francesa. Barcelona, Crítica, 1989, 118-167; DUFOUR, Gérard, *Lumières et Illustración en Espagne sous les règnes de Charles III et de Charles IV (1759-1808)*, Paris, Ellipses, 2005, pp. 136-146; LAPARRA LÓPEZ, Emilio, “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo (1750-1833)”, en Emilio Laparra López y Manuel Suárez Cortina (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 30-32.

⁷⁶ FÉRNANDEZ SEBASTIÁN, “Toleration and freedom of expression,” pp. 190-191; ALONSO GARCÍA, Gregorio, “Learning from the enemy: protestantism and catholic tolerance in the exiles’ experience”, en Daniel Muñoz Sempere y Gregorio Alonso García (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Frankfurt am Main, Vervuert, 2011, pp. 59-73.

⁷⁷ MARCHENA, José, “Improvisación de un español, admitido por aclamación y con unanimidad, en el Club de los Amigos de la Constitución de Bayona”, En Antonio Elorza (ed.), *Pan y Toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, Ayuso, 1971, pp. 35-36.

la indignación de los frailes y de los hipócritas. La España está a diez mil leguas de la Europa y a diez siglos del décimo octavo.⁷⁸

El militar y comerciante asturiano Miguel Rubín de Celis, exiliado en Francia en 1789, publicó en 1792 un *Discours sur les principes d'une constitution libre* que criticaba, por excesivamente conservadores, algunos puntos de la primera Constitución francesa. En su opinión, la religión no debía entrar, de ninguna manera, en la organización política de una nación. Por eso lamentaba que, tras “establecer el gran principio de la indiferencia y de la más perfecta igualdad de los cultos”, la Constitución obligase “a los ciudadanos de todos los cultos a pagar los gastos de un solo”. De esa manera, según Rubín de Celis, no se estaba consagrando una auténtica “libertad de religión”, sino una mera tolerancia impropia de “la gran filosofía tan ensalzada de nuestros constituyentes”.⁷⁹

En 1801, el exiliado sevillano Luis Gutiérrez publicó en París *Cornelia Bororquia*, una exitosa novela epistolar que puede considerarse una contribución postrera al debate ilustrado sobre la tolerancia religiosa.⁸⁰ Algunos de sus personajes repiten ideas de *philosophes* como Voltaire y hasta llegan a considerar todas las religiones falsas e intolerantes por naturaleza. Otros basan sus argumentos en el Evangelio y consideran que la intolerancia inquisitorial es una traición a la auténtica religión de Jesucristo. En la “Advertencia” a la segunda edición, Luis Gutiérrez escribió que “el espíritu religioso es muy útil a las sociedades, pero es muy perjudicial cuando se hermana con él la política”. En su opinión, “la moral de todas las religiones es buena, más o menos perfecta” y por eso un gobierno debería “permitir y proteger todos los cultos en su territorio, así como Dios los tolera todos en la tierra”. Gutiérrez creía que Francia había dado muestras de esta feliz tolerancia al firmar el Concordato de 1801, pero temía que en España aún debieran pasar muchos siglos antes de que “la religión y la filosofía” se concertasen para acabar con el fanatismo.⁸¹

⁷⁸ MARCHENA, José, *Obra española en prosa*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1990, pp. 110-113.

⁷⁹ RUBÍN DE CELIS, Miguel. “Discurso sobre los principios de una constitución libre”, en Antonio Elorza (ed.), *Pan y Toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, Ayuso, 1971, pp. 51-74

⁸⁰ DUFOUR, Gerard, “Introducción”, en Luis Gutiérrez, *Cornelia Bororquia o la víctima de la Inquisición*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 56.

⁸¹ GUTIÉRREZ, Luis, *Cornelia Bororquia*, Paris, 1804, pp. 5-12.

En 1800 Gutiérrez había escrito unas “Cartas amistosas y políticas al rey de España” que permanecieron inéditas hasta 1990. Gutiérrez subraya en ellas la españolidad de la intolerancia religiosa. Dice que los obispos hispanorromanos Idacio e Itacio inauguraron las “vejeciones contra las diferencias en materia de opinión”, que santo Domingo de Guzmán impulsó el nacimiento de la Inquisición, y que solo España mantenía dicho tribunal en pie. De ahí que, en su opinión, estuviera sumida en el fanatismo y la ignorancia y se hubiera convertido en la vergüenza de Europa.

Según las “Cartas amistosas”, la intolerancia era tan contraria a la religión como a la política. Jesucristo, los apóstoles y los padres de la Iglesia habían dado un testimonio unánime de respeto por la libertad religiosa. Y solo un gobierno tiránico podía privar a sus gobernados la libertad de pensar que Dios les había otorgado.⁸²

Gutiérrez, que fue trinitario descalzo en Puente la Reina hasta su marcha a Francia en 1799 o 1800, escribió estas cartas y *Cornelia Bororquia* poco después de salir de España. No es probable que adquiriese en unos meses unas opiniones tan definidas. Más bien parece que mientras vivió en España ya fue contrario a la intolerancia inquisitorial, pero se vio obligado a permanecer en silencio.

CONCLUSIONES

El continuo, apasionado y público debate sobre la tolerancia que ocupó las imprentas neerlandesas e inglesas desde mediados del siglo XVII no se dio en Francia hasta bien entrado el XVIII y en España hasta no menos entrado el XIX. La ausencia de minorías religiosas y la estricta censura del tolerantismo explican en gran medida la demora española.

Pero la España del Setecientos no vivió de espaldas a Europa. En ella se publicaron muchas páginas impugnando las ideas de autores como Locke y Voltaire y muchas otras dando cuenta (a veces, con admiración) de los avances de la tolerancia al norte de los Pirineos.

Los escritos clandestinos, los publicados en el exilio y los que sortearon la censura previa antes de topar con la inquisitorial permiten, además, atisbar una España minoritaria y clandestina en la que el ideal de tolerancia iba abriéndose paso a finales de siglo.

⁸² GUTIÉRREZ, Luis, “Cartas amistosas y políticas al rey de España por un apasionado suyo”, en Claude Morange, *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen Español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante, Diputación provincial de Alicante, 1990, pp. 347-398.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio y María Jesús Torquemada Sánchez, *Palabra de hereje: la Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.
- ALONSO GARCÍA, Gregorio, “Learning from the enemy: Protestantism and Catholic tolerance in the exiles’ experience”, en Daniel Muñoz Sempere y Gregorio Alonso García (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Frankfurt am Main, Vervuert, 2011, pp. 59-73.
- ASTIGARRAGA, Jesús, *Luces y republicanismo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.
- CARO LÓPEZ, Ceferino, “Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII”, *Hispania*, 213 (2003), pp. 161–197.
- DEFOURNEAUX, Marcelin, *Pablo de Olavide, el Afrancesado*, México, Renacimiento, 1965.
- DOMERGUE, Lucien, *La censure des livres en Espagne à la fin de l’Ancien Régime*, Madrid, Casa de Velázquez, 1996.
- DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “Reformismo cristiano y tolerancia en España a finales del siglo XVIII”, *Hispania Sacra*, 65 (2013), pp. 113–172.
- DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “El debate sobre la tolerancia religiosa en el Espíritu de los mejores diarios (1787–1791)”, *Bulletin of Spanish Studies*, 2014, 91, pp. 505-524.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 2 (1981), pp. 13-20.
- DOMERGUE, Lucienne, “Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa (1789-1795)”, en Jean-René Aymes

- (ed.), *España y la revolución francesa*. Barcelona, Crítica, 1989, 118-167.
- DUFOUR, Gérard, *Lumières et Ilustración en Espagne sous les règnes de Charles III et de Charles IV (1759-1808)*, Paris, Ellipses, 2005, pp. 136-146.
- DUFOUR, Gerard, “Introducción”, en Luis Gutiérrez, *Cornelia Bororquia o la víctima de la Inquisición*, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 11-69.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, 2016.
- ELORZA, Antonio, “La Inquisición y el pensamiento ilustrado”, *Historia* 16, nº extraordinario 1 (1996), pp. 81-92.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Toleration and freedom of expression in the Hispanic world between Enlightenment and Liberalism”, *Past and present*, 211 (2011), pp.159-197.
- GÓMEZ URDÁNEZ. José Luis, “El caso Olavide: el poder absoluto de Carlos III al descubierto”, en Santiago Muñoz Machado (ed.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Madrid, Crítica, 2002, pp. 308-334.
- GÓMEZ URDÁNEZ, José Luis, *El marqués de la Ensenada*, Madrid, Punto de Vista, 2021.
- GONZÁLEZ CAIZÁN, Cristina, Cezary Taracha y Diego Téllez Alarcia (eds.), *Cartas desde Varsovia. Correspondencia particular del Conde de Aranda con Ricardo Wall (1760-1762)*, Lublin, Werset, 2005.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, *El idioma de la razón: ilustración e inquisición en Galicia, 1700-1808*, Vigo, Nigratrea, 2008.
- KAMEN, Henry, “Inquisition, Tolerance and Liberty in Eighteenth-Century Spain”, en Ole Peter Grell and Roy Porter (eds.), *Toleration*

in Enlightenment Europe, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 250-258.

KAPLAN, Benjamin J., *Divided by Faith: Religious Conflict and the Practice of Toleration in Early Modern Europe*, Cambridge, Harvard University Press, 2007.

LAPARRA LÓPEZ, Emilio, “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo (1750-1833)”, en Emilio Laparra López y Manuel Suárez Cortina (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 17-68.

LASARTE, Javier, “Adam Smith ante la Inquisición y la Academia de la Historia”, *Hacienda Pública Española*, 33 (1975), pp. 239-268.

LEA, Henry Charles, *History of the Inquisition*, London, MacMillan & Co, 1907.

MORENO, Doris, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

PASTORE, Stefania, *Il Vangelo e la spada. L'inquisizione di Castiglia e i suoi critici (1460-1598)*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2003.

PRIETO, Rosario, *La revolución francesa vista por el embajador de España, conde Fernán Núñez*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997.

RAMÍREZ ALEDÓN, Germán, “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la carta del obispo Grégoire contra la Inquisición española en 1798”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13, 2005, pp. 13-54.

RANGEL, Nicolás, “José Antonio Rojas. Víctima celebre de la Inquisición”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2 (1931), pp. 641-706.

RUBÍN DE CELIS, Miguel. “Discurso sobre los principios de una constitución libre”, en Antonio Elorza (ed.), *Pan y Toros y otros*

- papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, Ayuso, 1971, pp. 51-74.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco, *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza, 1991.
- SCHWARTZ, Stuart B., *All Can Be Saved: Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*, New Haven, Yale University Press, 2008.
- SIMMONS, Merle E., *Santiago Felipe Puglia: an early Philadelphia Propagandist for Spanish American Independence*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1977.
- VALLEJO GARCÍA HEVIA, “Campomanes y la Inquisición: historia del intento frustrado de empapelamiento de otro fiscal de la Monarquía en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, 3 (1994), pp. 141-182.
- VARELA OROL, Concha y Martín González Fernández, *Heterodoxos e malditos: lecturas prohibidas na Universidade de Santiago*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002.